



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

### RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 700 -2021-GR.APURÍMAC/GG.

Abancay; 27 DIC. 2021

#### VISTOS:

La Opinión Legal N° 876-2021-GRAP/DRAJ/08 de fecha 23/12/2021, el Informe N° 1041-2021-GRAP/11/GRDS de fecha 22/12/2021, el Informe N° 764-2021-GRAP/DRAJ-08 de fecha 22/12/2021, el Memorandum N° 2095-2021-GRAP/06/GG de fecha 20/12/2021, el Informe N° 1295-2021-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI de fecha 17/12/2021, el Informe N° 454-2021-GR.APURIMAC/GG/DRSLTPI/CSPADPPA de fecha 17/12/2021, y demás documentos que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, en la misma carta magna prescrito en el Artículo 192, numeral 7, establece que "Los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, promoviendo y regulando las actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley;

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el **Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; **mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;**

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: "33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la Fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88-CG sobre "**Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa**", dispone en su Artículo 1° numeral 1) que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, el presente acto resolutivo tiene como amparo legal lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada "**Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo**", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR, de fecha 08/03/2010; que establece en su Título VI: sobre "La ejecución







# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"



GOBIERNO REGIONAL  
DE APURIMAC

de proyectos por administración directa o encargo", Numeral 3: sobre "Ampliaciones de plazo" y refiere textualmente que: "Se justificara una ampliación o reducción del plazo de ejecución aprobado, por las siguientes causales:

- **Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros.**
- Demoras por el desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados.
- Demoras en la absolución de consultas por el Supervisor de Obra, que afecten al plazo de ejecución del proyecto.
- Demoras en la aprobación de obras adicionales.
- Por la ejecución de obras adicionales.
- Cualquier otra variación y/o modificación del contenido del Expediente Técnico original del proyecto, siempre que afecten realmente la Ruta Crítica del proyecto y originen postergación de su terminación, debidamente documentada, sustentada y calculada.

Que en el mismo cuerpo normativo señala, que la ampliación de plazo por mayor a 7 días deberá ser solicitada vía cuaderno de obra y comunicado por escrito al Inspector y/o Supervisor de Obra, sustentando con documentos las causas de atraso. Dicha solicitud presentará como máximo a los veinte (20) días de cesada la causal, a la que se adjuntará el Calendario Valorizado de Avance de Obra reprogramado. Además la ampliación de plazo deberá ser revisada y tramitada sucesivamente por el Inspector o Supervisor de Obra, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y este a su vez a la Gerencia Regional, para la aprobación resolutive correspondiente y esta debe señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados a la nueva fecha de terminación de obra; finalmente debido a la ampliación de plazo se generará el reconocimiento de mayores gastos generales, el cual deberá ser calculado por el Residente de Obra para la ampliación presupuestal respectiva;

Que, es menester señalar: "La Ampliación de plazo deberá ser revisada y tramitada sucesivamente por el Inspector y/o Supervisor de Obra y este a su vez a la Gerencia Regional, para la aprobación resolutive correspondiente. La resolución deberá de señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de obra (...)". Si bien el ideal es que una vez iniciado la Obra, el Proyecto se ejecute en el plazo y costo aprobado, la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., regula las causas, procedimiento (plazos), y efectos de las ampliaciones de plazo en el caso de obras; siendo obligación de la Entidad aprobarlo, cuando los motivos que generen la necesidad de ampliar dicho plazo estén debidamente acreditados, se haya afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario e indispensable para la culminación del proyecto;

Que, en fecha 09/09/2021, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 250-2021-GR/APURIMAC/GG, se APRUEBA la **Ampliación de Plazo N° 02** del Proyecto de Inversión Pública: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSION EN LAS LOCALIDADES DE CHANTA, CCOCHAHUAÑA Y ALPIALPI DEL DISTRITO DE HUAQUIRCA, PROVINCIA DE ANTABAMBA-APURIMAC"; con Código Unificado 2182217; en fase de ejecución, por un periodo de 139 días calendarios adicionales, siendo la fecha de término reprogramada el 17/12/2021;

Que, en fecha 03/12/2021, el Ing. Rubén Vivanco Ccoicca - Residente de Obra del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSION EN LAS LOCALIDADES DE CHANTA, CCOCHAHUAÑA Y ALPIALPI DEL DISTRITO DE HUAQUIRCA, PROVINCIA DE ANTABAMBA-APURIMAC", emite el Informe N° 250-2021-GRA/GRDE/SGAPyS//RVC, mediante el cual remite el sustento Técnico de la Ampliación de Plazo N° 03, por un periodo de 102 días calendarios, señalando como fecha de término reprogramado desde el 18/12/2021 al 29/03/2022, ello, bajo las consideraciones, causales, sustento técnico y demás detalles que se describen textualmente en los siguientes cuadros según informe: (...)

### SUETENTO DE AMPLIACION DE PLAZO N° 03.

Se justifica por las siguientes causas:

- **DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES.**

Desde el 01 de agosto hasta 17 de octubre 2021, hubo escases de presupuesto en consecuencia los requerimientos no fueron atendidos, tales como válvulas de diferentes diámetros, malla olímpica, codos pvc, reducciones, collarines, entre otros.

- **PROCESO DE ADQUISICION.**







# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"



El avance físico de obra se viene ejecutando mensualmente con retrasos según muestra cuadro de **valorizaciones mensuales de obra**, el cronograma de actividades según el expediente técnico aprobado en realidad no se cumple hasta la fecha, dichos retrasos se deben a las **limitaciones en la habilitación del presupuesto** para la ejecución, las programaciones de obra constantemente se vienen modificando ajustándose a la disponibilidad presupuestal de habilitos. Hecho que perjudica significativamente el avance físico de obra y cumplimiento de metas, afectando a las partidas programadas según cronograma del expediente técnico aprobado. A la fecha aún queda un saldo de **S/. 998,752.84 (novecientos noventa y ocho mil setecientos cincuenta y dos con 84/100 soles)** por habilitar.

Por motivos expuestos, solicito la **AMPLIACION DE PLAZO N° 03**, con fines de llevar el desarrollo de la obra de forma normal con los tiempos suficientes y necesarios. El retraso identificado de la ejecución física de la obra comprende como se muestra. **Cuadro n° 01, resumen de ampliación de plazo no. 03.**

**La ampliación de plazo N° 03 solicitada es de 102 días calendarios en total** contabilizados desde el 18 de diciembre del 2021 hasta el 29 de marzo del 2022, tiempo solicitado para la culminación de la ejecución física del proyecto. Las causales de ampliación de plazo han sido fundamentadas conforme a la directiva actual. DIRECTIVA N°001- 2010 - GR. APURIMAC/PR PARA FORMULACIÓN, EJECUCION y SUPERVISION DE PROYECTOS EN LA FASE DE INVERSION POR ADMINISTRACION DIRECTA O ENCARGO.

El proyecto se viene ejecutando respetando los planes y protocolos de bioseguridad en Vigilancia, Prevención, Control del COVID-19, Seguridad y Salud Ocupacional y Medioambiente (SSOMA) para los cuales se cuenta con los profesionales en cada área como Enfermera Técnica y Prevencionista en SSOMA con total permanencia en obra y de acuerdo a las directivas que se establecen en los últimos decretos regionales dispuestos por el ejecutivo.

El proceso de adquisición inicia a partir de 17 de octubre hasta el 10 de noviembre (materiales puesta en obra) según orden de compra No. 2102 del presente habilito, así sucesivamente vienen generándose las órdenes de compra siguientes hasta el 25 de noviembre (ultimo orden de compra del año fiscal)

Esta causal de demora en asignación presupuestal de debe a las restricciones presupuestales por parte del gobierno regional de Apurímac. Sin embargo, a partir del 18 de octubre nos habilito la suma de S/. 612,319.00 (seiscientos doce mil trescientos diecinueve con 00/100 soles), y a la fecha aún se encuentra en trámite la solicitud de habilito la suma de S/. 95,565.00 (noventa y cinco mil quinientos sesenta y cinco con 00/100), dicho habilito se utilizará para mano de obra del mes de diciembre 2021. El saldo de **S/. 998,752.84** (novecientos noventa y ocho mil setecientos cincuenta y dos con 84/100 soles) que queda por habilitar se reprogramara el cronograma de actividades durante los 102 días desde 18 de diciembre 2021 hasta 29 de marzo del 2022.

(...)

### PLAZO DE EJECUCION REQUERIDO

Las evidencias de los retrasos por falta de materiales e insumos se sustentan a partir del 01 de agosto de hasta 10 de noviembre del 2021 tiempo que se sustentó el desabastecimiento de materiales, en la ampliación de plazo n° 02 y por lo tanto se sigue continuando con el desabastecimiento de materiales, hasta el 10 de noviembre del 2021 fecha en que se efectuó la entrega de materiales de ferretería, y agregados en obra o almacén de dicho proyecto, teniendo en cuenta que la asignación presupuestal al mes de octubre sigue siendo insuficiente para cumplir con las metas programadas se plantea una ampliación de plazo n° 03, contabilizadas desde el 18 de diciembre del 2021 al 29 de marzo del 2022, así mismo teniendo en cuenta que la asignación presupuestal al mes de octubre y diciembre sigue siendo insuficiente para cumplir con las metas programadas, aún existe un saldo por habilitar la suma de **S/. 998,752.84 (novecientos noventa y ocho mil setecientos cincuenta y dos con 84/100 soles)**, se plantea una ampliación de plazo n° 03, contabilizadas desde el 18 de diciembre 2020 al 29 de marzo del 2022, de esta manera el periodo de plazo sea suficiente para la culminación de la obra ya que muchas partidas fueron afectas de las programaciones que se tenía lo cual amerita **SOLICITAR AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 POR 102 DÍAS CALENDARIOS**. Para cumplir con las metas programadas según el cronograma reprogramado, se solicita a la supervisión y a la Entidad, aprobar la **Ampliación de plazo N° 03**, Por un periodo de **102 días calendarios**, el cual está sustentado por el desabastecimiento de materiales e insumos varios desde el 01/08/2021 al 10/11/2021, sustentos adjuntos a la presente las anotaciones del cuaderno de obra.







# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"



### CONCLUSIONES.

- ❖ Se solicita la ampliación de plazo N° 03, por un periodo de 102 días calendarios para cumplir con las metas programadas según el cronograma reprogramado de obra. Debido a las causales descritas y analizadas líneas arriba, Cuyo periodo de ampliación de ejecución sería a partir del 18/12/2021 hasta el 29/03/2022.
- ❖ El proyecto se viene ejecutando respetando las partidas según expediente técnico y por restricciones y demora en asignación presupuestales por lo tanto no se ha podido implementar al 100% las áreas técnicas, como Prevención, Control del COVID-19, Seguridad y Salud Ocupacional y Medioambiente (SSOMA) para lo cual se requiere mayor asignación presupuestal y de la misma forma se obtengan avances físicos satisfactorios.

### RECOMENDACIONES.

- ❖ Alcanzamos el presente informe a la entidad poniendo a su consideración la regularización y aprobación correspondiente de la presente solicitud de ampliación de plazo N° 03 y proceder a emitir la resolución respectiva, en virtud del artículo N° 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, así como el artículo N° 207 de su Reglamento
- ❖ Aprobar la Ampliación de plazo de Ejecución N° 03, mediante Resolución Gerencial del Gobierno Regional de Apurímac, para concluir las metas programadas del proyecto, cuyo desfase se dio debido atraso por causas no atribuibles a la residencia de obra.

Que, mediante Informe N° 028-2021/GRAP/SUP/CTR de fecha 09/12/2021, el supervisor de Obra: Ing. Carlos Triveño Rodríguez, emite pronunciamiento sobre la Ampliación de Plazo N° 03 del PIP "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSION EN LAS LOCALIDADES DE CHANTA, CCOCHAHUAÑA Y ALPIALPI DEL DISTRITO DE HUAQUIRCA, PROVINCIA DE ANTABAMBA-APURIMAC", señalando, entre otros, lo siguiente:

### CONCLUSIONES:

1. La presente solicitud de ampliación de plazo N° 03 del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSION EN LAS LOCALIDADES DE CHANTA - CCOCHAHUAÑA Y ALPIALPI DEL DISTRITO DE HUAQUIRCA, PROVINCIA DE ANTABAMBA APURIMAC", está plenamente justificado técnica y legalmente, y es el reflejo real de la necesidad que requiere la obra, además ha sido presentado dentro del plazo contractual por el Residente de obra.
2. Se aprueba la Ampliación de Plazo N° 03 del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSION EN LAS LOCALIDADES DE CHANTA- CCOCHAWANA Y ALPIALPI DEL DISTRITO DE HUAQUIRCA, PROVINCIA DE ANTABAMBA - APURIMAC" por 102 días calendarios.
3. El proyecto cuenta con saldos por ejecutar y continuar con la obra, tanto en un monto importante y saldos de material en cancha de forma considerable para poder concluir la obra.
4. Por todo ello podemos decir que los saldos de obra tanto física y financieramente justifican la aprobación de una ampliación de plazo N° 03 por 102 días calendarios, para poder alcanzar las metas finales del proyecto.
5. Por lo tanto, la obra tenía un plazo inicial de 523 días calendarios, por lo que habiendo empezado el día 13 de Julio de 2020 y vence este 17 de Diciembre de 2021, por lo que el plazo adicional o Ampliación de Plazo N° 03 de 102 días calendarios debe correr a partir del día 18 de Diciembre de 2021 y debe finalizar como nueva fecha de conclusión de obra el día 29 de Marzo de 2022, por lo que el nuevo plazo de la obra es de 625 días calendarios.

Que, mediante Informe N° 454-2021-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.P.A.D.PPA, de fecha 17/12/2021, el Ing. Pavel Peralta Azcue, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa de la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac, emite opinión favorable para **TRAMITAR** expediente de **AMPLIACION DE PLAZO N° 03** del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSION EN LAS LOCALIDADES DE CHANTA, CCOCHAHUAÑA Y ALPIALPI DEL DISTRITO DE HUAQUIRCA, PROVINCIA DE ANTABAMBA-APURIMAC"; con Código Unificado 2182217, ello, bajo las consideraciones, causales, sustento técnico y demás detalles que se describen textualmente en los siguientes cuadros según informe: (...)

### CONCLUSIONES:

- En base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados en la documentación anexada y de acuerdo a lo detallado en los párrafos anteriores y tomando **principalmente** como **ALICIENTE** la **VISACION DEL PRESENTE EXPEDIENTE** y la **APROBACION** emitida por parte del **Supervisor de Obra - ING. CARLOS**

Página 4 de 7







# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

**TRIVEÑO RODRIGUEZ** a través del documento de la referencia **INFORME N°028-2021-GRAP/SUP/CTR**, así como lo descrito por el **Residente de Obra – Ing. Rubén Vivanco Ccoicca** a través del **INFORME N°250-2021-GRAP/GRDE/SGAPyS/PRR/RVC** y documentos adjuntos, se da **Opinión Favorable** para **TRAMITAR** expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03** del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN EN LAS LOCALIDADES DE CHANTA, CCOCHAHUAÑA Y ALPIALPI DEL DISTRITO DE HUAQUIRCA - ANTABAMBA - APURIMAC"**, con base al siguiente detalle:

FECHA DE INICIO	13/07/2020	R. G. R. N°004-2020-GR/APURIMAC/GRDE (Aprobación del Exp. Técnico).
PLAZO DE EJECUCIÓN	240	
FECHA DE TERMINO	09/03/2021	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	144	R. G. G. R. N°086-2021-GR.APURIMAC.GG
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°01	31/07/2021	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02	139	R. G. G. R. N°350-2021-GR.APURIMAC.GG
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°02	17/12/2021	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03	102	PENDIENTE DE APROBACIÓN
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°03	29/03/2022	

Cuadro N°03, Detalle Final – Ampliación de Plazo N°03

Se recalca que lo detallado en el cuadro anterior (**Cuadro N°03**) obedece estrictamente a lo descrito, solicitado y aprobado por el **Residente de Obra – Ing. Rubén Vivanco Ccoicca** y el **Supervisor de Obra – Ing. Carlos Triveño Rodríguez**, siendo estos profesionales los enteros responsables del proyecto en la etapa de **Ejecución** de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del INVIERTE.PE y en la Directiva N°001-2010-GR.APURIMAC/PR, así como de las Modificaciones y/u otros procedimientos que estos requieran.

A través de su despacho se debe derivar el presente Informe y la documentación adjunta a la **GERENCIA GENERAL** para que proceda con los trámites correspondientes, así como el registro respectivo de la **Ampliación De Plazo N°03** de manera que se **continúe con el procedimiento correspondiente** para la aprobación **vía Resolutiva** del presente expediente con base en las causales descritas y a la opinión favorable expresada del supervisor de Obra, tal como se detalla en el presente Informe.



Que, en fecha 17/12/2021, mediante el Informe N° 1295 -2021-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, el Ing. Oscar Pinedo Mendoza- Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, **RATIFICA LA OPINIÓN FAVORABLE** para la aprobación vía acto resolutivo del expediente técnico sobre Ampliación de Plazo N° 03 del Proyecto de Inversión denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSION EN LAS LOCALIDADES DE CHANTA, CCOCHAHUAÑA Y ALPIALPI DEL DISTRITO DE HUAQUIRCA, PROVINCIA DE ANTABAMBA-APURIMAC"**; con Código Unificado 2182217;



Que, en fecha 20/12/2021, el Gerente General Regional, emite el Memorándum N° 2095-2021-GRAP/06/GG, dirigido a la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el cual remite los documentos respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 del Proyecto de Inversión Pública **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSION EN LAS LOCALIDADES DE CHANTA, CCOCHAHUAÑA Y ALPIALPI DEL DISTRITO DE HUAQUIRCA, PROVINCIA DE ANTABAMBA-APURIMAC"**; con Código Unificado 2182217, a fin realizar la revisión y visación del proyecto de resolución;



Que, en fecha 21/12/2021 la Dirección Regional de Asesoría Jurídica emite el Informe N° 764-2021-GRAP/DRAJ/08, mediante el cual relaza observaciones al expediente sobre Ampliación de Plazo N° 03 del Proyecto de Inversión Pública **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSION EN LAS LOCALIDADES DE CHANTA, CCOCHAHUAÑA Y ALPIALPI DEL DISTRITO DE HUAQUIRCA, PROVINCIA DE ANTABAMBA-APURIMAC"**; con Código Unificado 2182217;



Que, en fecha 22/12/2021, mediante el Informe N° 1041-2021-GR.APURIMAC/GRDE, el Gerente Regional de Desarrollo Económico, emite Opinión Favorable y el registro de ampliación de Plazo N° 03 del proyecto de inversión con Código 2234407, mediante el Formato N° 08-A en el Banco de Inversiones, ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento, donde señala que: **"Se ha registrado en el banco de inversiones en el Formato N° 08-A, registros en la fase de ejecución para Proyectos de Inversión, la Ampliación de Plazo N° 03 del Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSION EN LAS**







# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"



GOBIERNO REGIONAL  
DE APURIMAC

LOCALIDADES DE CHANTA, CCOCHAHUAÑA Y ALPIALPI DEL DISTRITO DE HUAQUIRCA, PROVINCIA DE ANTABAMBA-APURIMAC"; con Código Unificado 2182217;

Que, en fecha 23/12/2021, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite Opinión Legal N° 876-2021-GRAP/08/DRAJ, mediante el cual cumple con emitir **PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE** para la aprobación resolutive del Expediente Técnico sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03**, en vías de regularización del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSION EN LAS LOCALIDADES DE CHANTA, CCOCHAHUAÑA Y ALPIALPI DEL DISTRITO DE HUAQUIRCA, PROVINCIA DE ANTABAMBA-APURIMAC" con Código Unificado 2182217, por un periodo de **102 días calendario**, comprendido a partir del **17/12/2021 al 29/03/2021**, solicitado por el Residente de Obra, revisado y evaluado por el Supervisor de Obra, Coordinador de Supervisión de Proyectos de Inversión por Administración Directa, Director Regional de Supervisión Liquidación Transferencia de Proyectos de Inversión, y Gerente Regional de Desarrollo Económico; **siendo su nueva fecha de culminación el 29 de marzo del 2022**; ello, de acuerdo al sustento técnico contenido en el expediente técnico 01 tomo en 205 folios y a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente; **PRONUNCIAMIENTO ÚNICAMENTE INHERENTE AL ASPECTO NORMATIVO APLICABLE.**

Que, vistos los antecedentes documentales, en los que se sustenta el Expediente Técnico sobre Ampliación de Plazo N° 03 del Proyecto de Inversión Pública denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSION EN LAS LOCALIDADES DE CHANTA, CCOCHAHUAÑA Y ALPIALPI DEL DISTRITO DE HUAQUIRCA, PROVINCIA DE ANTABAMBA-APURIMAC"; con Código Unificado 2182217, en fase de ejecución, se advierte que:

1. Este expediente cuenta con los Informes Técnicos y opiniones favorables de procedencia del Residente de Obra, Supervisor de Obra, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y del Gerente Regional de Desarrollo Económico, profesionales competentes; quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutive del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto.
2. Cuenta con el Formato N° 08-A - Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión.
3. Este expediente tiene como Sustento Legal, la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR, denominada "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo" concomitante con la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente Técnico sobre Ampliación de Plazo N° 03 del Proyecto de Inversión Pública: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSION EN LAS LOCALIDADES DE CHANTA, CCOCHAHUAÑA Y ALPIALPI DEL DISTRITO DE HUAQUIRCA, PROVINCIA DE ANTABAMBA-APURIMAC" con Código Unificado 2182217, en fase de ejecución, que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo;

Que, se debe precisar que la presente no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, y demás unidades orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Que, en atención a lo señalado *Ut Supra*, deviene en procedente la aprobación resolutive del Expediente Técnico sobre la Ampliación de Plazo N° 03 del Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSION EN LAS LOCALIDADES DE CHANTA, CCOCHAHUAÑA Y ALPIALPI DEL DISTRITO DE HUAQUIRCA, PROVINCIA DE ANTABAMBA-APURIMAC" con Código Unificado 2182217, en fase de ejecución;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional, en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR de fecha 31/01/2019, Resolución Ejecutiva Regional N° 115-2021-GR.APURIMAC/GR, de fecha 16/04/2021, Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac y demás normas conexas;







# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Perú suyunchiképa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, el Expediente Técnico sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03**, en vías de regularización del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSION EN LAS LOCALIDADES DE CHANTA, CCOCHAHUAÑA Y ALPIALPI DEL DISTRITO DE HUAQUIRCA, PROVINCIA DE ANTABAMBA-APURIMAC" con Código Unificado 2182217, por un periodo de **102 días calendarios**, comprendido a partir del **17/12/2021 al 29/03/2021**, solicitado por el Residente de Obra, revisado y evaluado por el Supervisor de Obra, Coordinador de Supervisión de Proyectos de Inversión por Administración Directa, Director Regional de Supervisión Liquidación Transferencia de Proyectos de Inversión, y Gerente Regional de Desarrollo Económico; **siendo su nueva fecha de culminación el 29 de marzo del 2022**; ello, de acuerdo al sustento técnico contenido en el expediente técnico y a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

700

**ARTÍCULO SEGUNDO:** EXHORTAR a los responsables del proyecto en mención que el inicio del procedimiento sobre requerimiento de ampliación de plazo deba realizarse con anticipación al vencimiento del mismo, a fin de evitar retrasos injustificados que perjudiquen la debida ejecución del Proyecto de Inversión Pública materia del presente; ello, en conformidad a la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR.

**ARTÍCULO TERCERO:** PRECISAR, que la presente Resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto.

**ARTÍCULO CUARTO:** ESTABLECER, que la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo de ejecución N° 03, en mención, es de carácter netamente técnico, siendo que la ejecución del proyecto quede supeditada al cumplimiento de la normativa vigente en cuanto a su priorización y financiamiento.

**ARTÍCULO QUINTO:** DETERMINAR, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 03, del proyecto en mención, la responsabilidad recae en el Residente de Obra y Supervisor de Obra, cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la ejecución del proyecto.

**ARTÍCULO SEXTO:** NOTIFIQUESE, con la presente resolución a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, a los responsables de la ejecución del proyecto en mención Residente de Obra y Supervisor de Obra, para su conocimiento y fines de Ley.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe), de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE;



*[Handwritten signature]*

Ing. ERICK ALARCÓN CAMACHO  
GERENTE GENERAL  
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC



EAC/GG  
MPG/DRAJ  
IAZV/ABOG

